



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2020-00390-00
DEMANDANTE: ALIRIO JACOME ORTIZ (C.C. N° 88.287.834)
DEMANDADO: LUIS ALFREDO VALDERRAMA RONDÓN (C.C. N° 13.721.419).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **20 de abril de 2021.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **veinte de abril de dos mil veintiuno.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 del CGP, esto es lo referente al **control de legalidad** que debe realizar el operador judicial con el propósito de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso; ha de resultar imperioso corregir el mandamiento de pago dictado el 8 de octubre de 2020 en cuanto al documento de identidad del demandado LUIS ALFREDO VALDERRAMA RONDÓN, siendo que por error involuntario se anotó que su Cédula de Ciudadanía era la N° 13.721.41, cuando lo correcto es el N° 13.721.419. Dicho lo anterior, proceda la parte demandante a notificar al demandado del presente auto junto con el mandamiento de pago en debida forma.

Por otro lado, previo a disponer lo pertinente frente a la solicitud de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 300-3409, es del caso que la parte actora allegue copia de los linderos de aquel, siendo que no obran al expediente.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **CORREGIR** el mandamiento de pago dictado el 8 de octubre de 2020 en cuanto al documento de identidad del demandado LUIS ALFREDO VALDERRAMA RONDÓN, siendo lo correcto la cédula de ciudadanía el N° 13.721.419.
2. **PROCEDA** la parte demandante a notificar al demandado del presente auto junto con el mandamiento de pago en debida forma.
3. **PREVIO** a disponer lo pertinente frente a la solicitud de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 300-3409, es del caso que la parte actora allegue copia de los linderos de aquel, siendo que no obran al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **64**. Fijado a las 8: a.m. del día **21 de abril de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO